



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Por resolución de Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2024, se ha aprobado:

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Antecedentes de hecho. –

*Primero.* – Vistas las bases que regulan la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, por el sistema de concurso, de dos plazas de operarios de servicios múltiples, para la contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Briviesca, en aplicación de lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Segundo.* – Vista la resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2024 donde se propone la contratación de D. Félix Dionisio Martínez Villanueva y de D. José Ramón Ortega Alonso, como personal laboral fijo, en aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en el plazo previsto en la convocatoria.

*Tercero.* – Visto que en fecha 23 de julio de 2024, D. Félix Dionisio Martínez Villanueva ha presentado la documentación requerida para su contratación como operario de servicios múltiples.

*Cuarto.* – Visto que el aspirante D. José Ramón Ortega Alonso no ha presentado la documentación requerida en el punto décimo de las bases de la convocatoria.

*Quinto.* – Vista el acta de la comisión de valoración de fecha 19 de junio de 2024, por la que se finalizó el proceso selectivo para la contratación de dos operarios de servicios múltiples, como personal laboral fijo, en la que se establece el orden de aspirantes que han superado dicho proceso.

Fundamentos de derecho. –

*Primero.* – Visto lo establecido en el punto 10.2 de las bases de la convocatoria, «conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por la misma, no podrán ser contratados o nombrados personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación».



*Segundo.* – Visto lo establecido en el punto 10.3 de las bases de la convocatoria, «con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en esta convocatoria, no presentase en tiempo y forma la documentación acreditativa requerida en el apartado 10.1, o no llegase a incorporarse de manera efectiva al puesto de trabajo adjudicado, el órgano convocante propondrá el nombramiento de las personas que figuren en la relación complementaria a que se refiere el apartado 3 de la base novena, según el orden en que figuren incluidas en dicha relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público».

*Tercero.* – Vistos los preceptos legales que se invocan en el cuerpo de la presente resolución y demás de general aplicación, por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Cumplidos los trámites legalmente establecidos, y visto todo ello,

RESUELVO

*Primero.* – Proponer la contratación como operario de servicios múltiples de D. Arturo Jiménez Gabarri, como personal laboral fijo, en aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en el plazo previsto en la convocatoria.

*Segundo.* – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para los efectos oportunos.

*Tercero.* – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

En Briviesca, a 6 de agosto de 2024.

El alcalde,  
José Solas Martínez